

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN N.º 1
SOLICITUD EXPRESA DE PARTICIPACIÓN BAJO LA LIMITACIÓN A MIPYMES

Manizales, Caldas, 4 de junio de 2026

Señores

COMITÉ EVALUADOR

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA N.º 022-MIC-2026

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – CALDAS

Asunto: Subsanación de requisitos habilitantes – CDTER

REFERENCIA: Proceso 022-MIC-2026 – Objeto: Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de una campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José.

Yo, **CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 30.331.245, obrando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER**, identificada con NIT 900.750.292-6, domiciliada en Manizales, Caldas, en atención al requerimiento de subsanación del Comité Evaluador y en los términos del Capítulo XX de la Invitación Pública, manifiesto expresamente:

PRIMERO. Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, clasificada como **MICROEMPRESA** de conformidad con la Resolución 2225 de 2019 del DANE, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 25 de mayo de 2026 (inscripción N.º S0016964, Grupo NIIF III – Microempresas).

SEGUNDO. Que, en virtud de la clasificación anterior, CDTER reúne la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyme) nacional exigida por el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el Capítulo XX de la Invitación Pública del proceso de la referencia.

TERCERO. Que, en consecuencia, **SOLICITO EXPRESAMENTE** que la propuesta presentada por CDTER dentro del proceso 022-MIC-2026 sea evaluada y habilitada bajo la limitación de participación exclusiva para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas nacionales, de conformidad con las disposiciones citadas.

CUARTO. Que los documentos que acreditan la condición de MiPyme – en particular el Certificado de Cámara de Comercio con la clasificación MICROEMPRESA – obran en el expediente electrónico del proceso y se aportan como soporte de la presente solicitud.

La presente manifestación se suscribe bajo la gravedad del juramento y en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.



CDTER

CONSTRUIMOS TERRITORIO.

Atentamente,

CRISTINA YANET-ORTIZ OTÁLVARO

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER

NIT: 900.750.292-6

C.C. No. 30.331.245

Tel: 3225815577

ongcaldas@gmail.com



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ – CALDAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ACLARACIÓN VOLUNTARIA

EL CÓDIGO CIIU S9499 CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL PROCESO 022-MIC-2026

Manizales, Caldas, 4 de junio de 2026

Señores

COMITÉ EVALUADOR

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA N.º 022-MIC-2026
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – CALDAS

Yo, **CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO**, C.C. No. 30.331.245, Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER**, NIT 900.750.292-6, me permito aclarar que el código de actividad económica CIIU S9499 registrado en el RUT de CDTER **sí cumple con lo requerido por el objeto contractual del proceso 022-MIC-2026**, por las razones que se exponen a continuación.

I. QUÉ ES EL CÓDIGO CIIU S9499 Y CÓMO SE ASIGNA

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es un sistema de codificación adoptado en Colombia mediante la **Resolución 139 de 2012 del DANE**, cuya finalidad es clasificar las actividades económicas con propósitos exclusivamente estadísticos y tributarios. No es un instrumento que limite o defina exhaustivamente las actividades que una persona jurídica puede desarrollar.

El código **S9499 – "Otras actividades de asociaciones n.c.p."** (no clasificadas en otra parte) es la categoría residual que el DANE y la DIAN asignan a las **entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con objetos sociales amplios y multisectoriales**, es decir, a aquellas corporaciones, fundaciones y asociaciones cuyas actividades meritorias abarcan varios sectores y no encajan en una sola categoría de mayor especificidad dentro de la clasificación CIIU. No se trata de un código restrictivo, sino de un código incluyente que agrupa múltiples líneas de actividad bajo una misma categoría.

Esto implica que el código S9499 **no describe en forma taxativa las actividades de CDTER**, sino que las agrupa como parte de su categoría residual. La descripción detallada de esas actividades se encuentra en el **objeto social inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal** de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, que es el documento pertinente para verificar la congruencia con el objeto a contratar.

II. QUÉ ACTIVIDADES CUBRE EL CÓDIGO S9499 EN EL CASO DE CDTER

De conformidad con el objeto social de CDTER inscrito en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 25 de febrero de



2026, Inscripción No. S0016964), el código CIIU S9499 agrupa para esta Corporación, entre otras, las siguientes actividades:

- Logística en general.
- Turismo, deporte, recreación y actividades culturales.
- Arte y cultura; organización de eventos sociales y particulares.
- Suministro de bienes muebles y servicios de carácter social.
- Realización, patrocinio y organización de toda clase de eventos.
- Fortalecimiento institucional, gestión social y comunitaria.
- Productividad, emprendimiento y desarrollo rural.

Estas actividades no son conexas ni periféricas al código S9499: **son su contenido mismo**, porque el código agrupa bajo su categoría residual la totalidad del objeto social amplio de CDTER. Así, cuando la DIAN asignó el código S9499 a CDTER, lo hizo precisamente porque la Corporación desarrolla logística, turismo, cultura, organización de eventos y servicios sociales, actividades que en conjunto no tienen cabida en una sola categoría CIIU de mayor especificidad.

III. POR QUÉ EL CÓDIGO S9499 GUARDA RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PROCESO 022-MIC-2026

El objeto contractual del proceso es la *"prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de una campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José"*. Los veinticinco (25) ítems del catálogo del proceso comprenden:

- Servicios logísticos: carpas, mesas, sillas, transporte, montaje y desmonte.
- Servicios de animación, sonido y ambientación de eventos.
- Suministro de alimentos, refrigerios e hidratación.
- Organización de concursos y actividades culturales tradicionales.
- Suministro de souvenirs, pendones y material publicitario.
- Producción audiovisual y campañas en medios digitales.

Todas estas actividades corresponden exactamente a las que el código CIIU S9499 agrupa para CDTER: **logística, organización de eventos, turismo, cultura y servicios de carácter social**. La relación no es indirecta ni interpretativa; es una correspondencia directa entre lo que el código cubre y lo que el contrato requiere.

Colombia Compra Eficiente precisó en el **Concepto C-662 del 16 de diciembre de 2024** que:

*"La inscripción en el RUT es una obligación que asiste a las personas naturales y jurídicas, y que, tratándose de comerciantes, supone concordancia con las actividades que en el marco de las cuales se ejerce el comercio. No obstante, estima esta Agencia que ello **no necesariamente condiciona la capacidad jurídica del proponente para obligarse en el marco de un contrato estatal y ejecutar el mismo, en la medida que se trata de una obligación tributaria que solo condicionará la capacidad jurídica en el caso en el que se trate de una actividad que solo pueda ser ejercida previa***



inscripción en el RUT, asunto regido por normas tributarias. (negrilla y subrayado fuera del texto)

la verificación de esta congruencia debe hacerse sobre el objeto social inscrito en el RUES — administrado por las cámaras de comercio—, y no sobre el código CIIU del RUT, al ser este último una obligación tributaria de naturaleza estadística.

De igual manera el **Consejo de Estado**, en Sentencia con Radicado 00896 de 2018, ratificó que:

"el objeto social es el que define la capacidad jurídica y determina la posibilidad de las sociedades de participar en procesos de selección". (negrilla y subrayado fuera del texto)

Ambos criterios apuntan al objeto social de CDTER como el documento definitorio, y ese objeto social cubre de manera integral el objeto del proceso.

Adicionalmente, la trayectoria contractual de CDTER confirma esta relación: la Corporación ha ejecutado bajo el mismo código CIIU S9499 contratos de logística y servicios sociales con la **Alcaldía de Manizales (\$382.285.714)**, con **Collective Mining Limited (\$95.200.000)** y con la propia **Alcaldía de San José (\$25.612.071)**, contratos verificados y valorados como CUMPLE por el Comité Evaluador. El código S9499 no ha sido obstáculo en ninguno de esos procesos, lo que confirma su plena congruencia con el objeto contractual.

IV. CONCLUSIÓN

El código CIIU S9499 **cumple con lo requerido por el proceso 022-MIC-2026** porque:

- Es la categoría residual que el sistema CIIU asigna a las ESAL de objeto amplio, y dentro de esa categoría se encuentran comprendidas la logística, el turismo, la organización de eventos y los servicios sociales que son el contenido del objeto contractual.
- El objeto social de CDTER, inscrito en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas —documento pertinente para verificar la congruencia, conforme al Concepto C-662/2024 de Colombia Compra Eficiente—, cubre de manera expresa y detallada cada una de las actividades que el proceso requiere.
- La ejecución previa de contratos de naturaleza idéntica bajo este mismo código, incluido uno con la propia Alcaldía de San José, demuestra en la práctica la plena congruencia entre el código CIIU S9499 y el objeto de la convocatoria.

La presente aclaración se suscribe bajo la gravedad del juramento, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

Atentamente,

CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER

NIT: 900.750.292-6 | C.C. No. 30.331.245

Tel: 3225815577 | ongcaldas@gmail.com

Manizales, Caldas

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ – CALDAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN N.º 3
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

Manizales, Caldas, 4 de junio de 2026

Señores

COMITÉ EVALUADOR

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA N.º 022-MIC-2026

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – CALDAS

Asunto: Subsanación de requisitos habilitantes – CDTER

REFERENCIA: Proceso 022-MIC-2026 – Aporte de documentos del Contador Público para acreditación de calidad MiPyme (Capítulo XX, numeral 20.1 de la Invitación Pública).

En atención al requerimiento de subsanación formulado por el Comité Evaluador respecto de los documentos del contador para acreditación del tamaño empresarial, me permito informar que el contador público vinculado a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER** es:

ROBINSON HERNÁN YEPES CASTAÑEDA, C.C. 16.075.999 de Manizales, Caldas, Contador Público con Tarjeta Profesional N.º **141458-T** expedida por la Junta Central de Contadores.

Se adjuntan los siguientes documentos como soporte:

DOCUMENTO	DETALLE
Cédula de Ciudadanía	Robinson Hernán Yepes Castañeda – C.C. 16.075.999 – Manizales, Caldas
Tarjeta Profesional JCC	N.º 141458-T – Universidad de Manizales – Res. Inscripción 114 del 14/06/2009
Certificado antecedentes JCC	Expedido el 8 de abril de 2026, vigencia 3 meses – NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los documentos relacionados se adjuntan como archivos independientes en la plataforma SECOP II dentro del término de subsanación. El Certificado de la Junta Central de Contadores, expedido el 8 de abril de 2026, conserva vigencia de tres (3) meses, esto es, hasta el 8 de julio de 2026, fecha posterior al cierre del proceso y a la fecha del presente informe.



CDTER
CONSTRUIMOS TERRITORIO.

Se reitera que el tamaño MICROEMPRESA de CDTER se encuentra acreditado de manera principal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (expedido el 25 de mayo de 2026), el cual clasifica a la entidad como Microempresa según la Resolución 2225 de 2019 del DANE. Los documentos del contador se aportan como soporte complementario conforme lo solicita el Comité Evaluador.

Atentamente,

CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER

NIT: 900.750.292-6

C.C. No. 30.331.245

Tel: 3225815577

ongcaldas@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA DE
COLOMBIA

NUMERO 16.075.999

YEPES CASTAÑEDA

APELLIDOS

ROBINSON HERNAN

NOMBRES

Robinson Yepes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1983

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTÁTURA O+ G.S. RH M SEXO

16-JUL-2001 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00161068-M-0016075999-20090702 0012989954H 1 30693986



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

40381060675E0894

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ROBINSON HERNAN YEPES CASTAÑEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16075999 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 141458-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado